

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional, como institución rectora de vanguardia de la educación tecnológica en México, atiende las necesidades de desarrollo de los sectores público, social y privado del país.

Que el Instituto Politécnico Nacional, en los términos del Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000, propone acciones concretas para el fortalecimiento de la investigación mediante la desconcentración operativa, la búsqueda de la solución a la problemática regional y el aprovechamiento racional de los recursos locales.

Que con el objeto de fortalecer y optimizar los mecanismos de vinculación y la coordinación con los sectores público, social y privado, el Instituto está dotado de una estructura administrativa flexible, acorde con las necesidades y con las perspectivas de desarrollo futuro de la nación.

Que, por lo anterior, se impulsa la creación de Centros de Innovación y Desarrollo Tecnológico en los principales polos de desarrollo industrial del país, con el objeto de apoyar las acciones educativas y de investigación que lleva a cabo el Instituto, para lograr así la formación de los recursos humanos requeridos por la dinámica productiva del país.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, en sus fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, y para los efectos previstos en el artículo 141, fracciones II y IV, del Reglamento Interno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se establece el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco, del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de apoyar al sector industrial mediante la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la capacitación de recursos humanos y la asesoría técnica especializada.

Artículo 2. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica realizará las siguientes actividades:

I. Desarrollar proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica enfocados a la solución de problemas técnicos del sector productivo;

II. Ofrecer cursos de capacitación, actualización y especialización profesional, de acuerdo con las necesidades de las empresas para un mejor desempeño del aparato productivo;

III. Apoyar a las empresas en la certificación de la calidad de sus materiales, productos e instalaciones, con base en la Norma Oficial Mexicana;

IV. Brindar servicios de consulta e información tecnológica a través de bancos de datos nacionales e internacionales;

V. Ofrecer servicios de asesoría, asistencia técnica y transferencia tecnológica, para apoyar el desarrollo de los sectores productivos que requieren incrementar su productividad, calidad y competitividad;

VI. Desarrollar equipos y procesos que contribuyan a la conservación del medio ambiente y al aprovechamiento de los recursos naturales;

VII. Difundir los resultados de los servicios prestados a través de diversos órganos informativos;

VIII. Elaborar estudios y coordinar acciones con los sectores productivos de bienes y servicios para identificar requerimientos y proponer las soluciones que correspondan;

IX. Ofrecer asesoría y apoyo para el desarrollo de programas específicos de investigación e innovación tecnológica;

X. Participar en la celebración de convenios para el desarrollo de sus funciones, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;

XI. Dar seguimiento al desarrollo de los servicios que presta el Centro, para la optimización de los mismos; y

XII. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3. El Centro de Investigación e Innovación Tecnológica estará a cargo de un Director, nombrado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.

Artículo 4. Para ser Director del Centro se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional expedido por el Instituto Politécnico Nacional con una antigüedad mínima de cinco años; y
- III. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 5. Compete al Director del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica:

I. Dirigir las acciones para el cumplimiento de los objetivos del Centro, en el marco de las políticas institucionales de desarrollo;

II. Establecer normas técnicas y procedimientos de trabajo interno que regulen las actividades del Centro y supervisar su cumplimiento;

III. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto, así como programar, ejercer e informar sobre los ingresos que obtenga por los servicios que preste, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

IV. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen en el Instituto;

V. Presentar al Director General del Instituto el programa de trabajo que ha de cumplir durante el siguiente ejercicio;

VI. Presentar al Director General, en el mes de enero, un informe anual de actividades;

VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales que se le asignen al Centro;

VIII. Participar en convenios con instituciones públicas, privadas y sociales, de conformidad con el Manual de Servicio Externo, asegurando la participación que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;

IX. Promover ante el Director General y las autoridades centrales competentes las disposiciones de carácter administrati-

vo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro;

X. Designar a los representantes del Centro que participarán en las comisiones que se estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;

XI. Ser el responsable del inventario de activo fijo; y

XII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las acciones anteriores.

Artículo 6. El Director del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, cuyas funciones se precisarán en el Manual de Organización correspondiente.


Artículo 7. Los casos no previstos en el presente Acuerdo se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto y a su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

México, D.F., a 24 de julio de 1997.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 7a. Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de julio de 1997.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

El ingeniero Francisco Bojórquez Hernández fue designado como Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas

El licenciado Pedro Vidal Suárez Velázquez fue designado como Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud